

RADICADO: 080013110008-2022-00215-00
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, dando cuenta que se encuentran vencidos los términos de notificación las notificaciones ordenadas..-
Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 16 de septiembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda, procede el despacho a designar curador ad-litem para que represente a los parientes paternos del niño que fueron emplazados, señores ALVARO DE CASTRO, VIVIANA PAZ, GRACE DE CASTRO Y MARIA PAOLA DE CASTRO, designándose como tal a la Dra. MERLY MONTERO RODRIGUEZ, con celular 3114020092 y correo electrónico: merly_monteror@hotmail.com, dentro del proceso hasta su culminación. Líbresele la comunicación de rigor, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de ser sancionado disciplinariamente (Artículo 43 del C.G.P., numeral 7).

Si bien se aporta la constancia de la empresa de correos de la recepción de la notificación dirigida al correo electrónico del demandado, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, la parte demandante debe informar bajo la gravedad del juramento como la obtuvo y aportar las evidencias de ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7729f6ed2d16ac743e16ffe54df91d2c6e82939d600165e3560ea2fb426280ad**

Documento generado en 16/09/2022 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>